



84

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 305-2019-MDC.A.  
Castilla, 30 de mayo del 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 403-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 271-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 452-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Proveído N° 403-2019-MDC-PPM-CLCO, de fecha 14 de mayo de 2019, la Procuradora Municipal comunica que en vista al proceso contencioso administrativo instaurado por **NIZAMA TORRES JOSÉ GERARDO**, se ha expedido la Resolución N° 01 de fecha 05 de febrero del 2019 (Expediente N° 05058-2018-1-2001-JR-LA-02 ante el Segundo Juzgado Laboral ) por la cual se ha declarado Procedente la Medida Cautelar peticionada por Nizama Torres José Gerardo sobre medida cautelar innovativa y ordena la reincorporación en el cargo que tenía al momento del cese o en otro de igual categoría y remuneración, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, asimismo el Subgerente de Recursos Humanos a través del Informe de Visto, señala que se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 05 de febrero del 2019, para lo cual la especialista de la Subgerencia de Asesoría Jurídica levantó el Acta de Diligencia de Reincorporación, en donde se deja constancia que incorporó al señor José Gerardo Nizama Torres, por lo que se emitió el Memorando N° 220-2019-MDC-GAYF-SGRH, dándole las funciones como apoyo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, bajo las mismas condiciones labores y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de mayo del 2019, el Gerente Municipal, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 452-2019-MDC-GAJ, recomienda que se proceda a emitir la resolución de alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial que declara procedente Medida Cautelar peticionada por Nizama Torres José Gerardo, sobre medida cautelar innovativa, reincorporando al solicitante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro similar de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 305-2019-MDC.A.  
Castilla, 30 de mayo del 2019

**SE RESUELVE:**

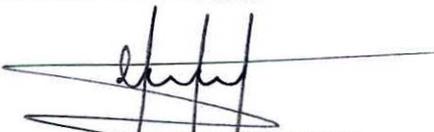
**ARTICULO PRIMERO.-** Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 05 de febrero del 2019 que declara procedente la Medida Cautelar peticionada por **JOSÉ GERARDO NIZAMA TORRES**, sobre medida cautelar innovativa; Ordenando a la Municipalidad Distrital de Castilla a reincorporar al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro similar, de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

